



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen «Cariñena».**

Advertidos errores materiales en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 164, de fecha 23 de agosto de 2012, concretamente en su anexo, que contiene el pliego de condiciones de la denominación, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón:

En la página 17319, apartado 3) Prácticas enológicas específicas, subapartado b), letra i), donde dice:

“i) Vino roble:

- Blanco: Período mínimo de crianza: > 45 días en barricas de roble de 600 l de capacidad.
- Tinto: Período mínimo de crianza: > 90 días en barricas de roble de 600 l de capacidad.”

debe decir:

“i) Vino roble:

- Blanco: Período mínimo de crianza: > 45 días en barricas de roble de 600 l de capacidad máxima.

- Tinto: Período mínimo de crianza: > 90 días en barricas de roble de 600 l de capacidad máxima.”